

**PROMULGA ACUERDO N° 2164 QUE MODIFICA  
DECRETO 00.975/2015 QUE PROMULGA EL  
REGLAMENTO DE JEFE Y COMITÉ DE CARRERA DE  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**DECRETO EXENTO N° 00.122/2023.**

Arica, 02 de febrero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; la ley 21.369, de fecha 15 de septiembre de 2021; Decreto Exento Universitario N° 00.975/2015, de fecha 14 de octubre de 2015; Certificado de Secretaria de fecha 24 de enero de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.975/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, se oficializa el nuevo Reglamento de Jefe y Comité de Carrera de la Universidad de Tarapacá.

Que, en reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, realizada el día 23 de enero de 2023, se aprobó el acuerdo N° 2164, que modifica el texto del Reglamento de Jefe y Comité de Carrera de la Universidad de Tarapacá, promulgado mediante Decreto Exento Universitario N° 00.975/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, al siguiente tenor:

**“ACUERDO N° 2164**

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por mayoría de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y la abstención del sr. Carlos Úbeda de la Cerda, la modificación del “Reglamento de Jefe y Comité de Carrera de la Universidad de Tarapacá” aprobado por Decreto Exento N°00.975/2015 de 14 de octubre de 2015, en el siguiente tenor:

a) Modificación Artículo 2°.

Donde dice:

Artículo 2: Del Jefe de carrera

- El jefe de carrera es el Académico responsable, que bajo la autoridad del Decano, administra y gestiona una o más carreras, desde el punto de vista académico.

Debe decir:

Artículo 2: Del Jefe de carrera

- El jefe de carrera es el Académico responsable, que bajo la autoridad del Decano, administra y gestiona una o más carreras, desde el punto de vista académico.

- El Decano podrá excepcionalmente, designar a un funcionario no académico para desempeñar las funciones y atribuciones del Jefe de Carrera, el cual deberá someterse a Estatuto administrativo y a la normativa interna que rige la relación entre la Universidad y los funcionarios de gestión.

b) Modificación Artículo 5°

Donde dice:

Artículo 5°: Los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Carrera son:

- Ser académico jornada completa o media jornada, con nombramiento de planta o contrata. En el último caso, su nombramiento como Jefe de Carrera durara lo que dure su contrato.
- Otros que la facultad estime pertinentes.

Debe decir:

Artículo 5°: Los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Carrera son:

- Ser académico jornada completa o media jornada, con nombramiento de planta o contrata. En el último caso, su nombramiento como Jefe de Carrera durara lo que dure su contrato. Excepcionalmente podrá designarse a un funcionario no académico, quien se someterá al Estatuto administrativo y a la normativa interna que rige la relación entre la Universidad y los funcionarios de gestión.
- Otros que la facultad estime pertinentes.
- En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones originalmente dispuestas, y sus modificaciones, para el caso de ser procedente.

Que, se hace necesario oficializar el Acuerdo N° 2164, adoptado en reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, realizada el día 23 de enero de 2023, el cual aprueba la modificación del texto del Reglamento de Jefe y Comité de Carrera de la Universidad de Tarapacá, promulgado mediante Decreto Exento Universitario N° 00.975/2015, de fecha 14 de octubre de 2015.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Promulgase acuerdo N° 2164 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 210, realizada el 23 de enero de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

**"ACUERDO N° 2164**

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por mayoría de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y la abstención del sr. Carlos Úbeda de la Cerda, la modificación del "Reglamento de Jefe y Comité de Carrera de la Universidad de Tarapacá" aprobado por Decreto Exento N°00.975/2015 de 14 de octubre de 2015, en el siguiente tenor:

a) Modificación Artículo 2°.

**Donde dice:**

Artículo 2: Del Jefe de carrera

- El jefe de carrera es el Académico responsable, que bajo la autoridad del Decano, administra y gestiona una o más carreras, desde el punto de vista académico.

**Debe decir:**

Artículo 2: Del Jefe de carrera

- El jefe de carrera es el Académico responsable, que bajo la autoridad del Decano, administra y gestiona una o más carreras, desde el punto de vista académico.
- El Decano podrá excepcionalmente, designar a un funcionario no académico para desempeñar las funciones y atribuciones del Jefe de Carrera, el cual deberá someterse a Estatuto administrativo y a la normativa interna que rige la relación entre la Universidad y los funcionarios de gestión.

b) Modificación Artículo 5°

**Donde dice:**

Artículo 5°: Los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Carrera son:

- Ser académico jornada completa o media jornada, con nombramiento de planta o contrata. En el último caso, su nombramiento como Jefe de Carrera durara lo que dure su contrato.
- Otros que la facultad estime pertinentes.

**Debe decir:**

Artículo 5°: Los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Carrera son:

- Ser académico jornada completa o media jornada, con nombramiento de planta o contrata. En el último caso, su nombramiento como Jefe de Carrera durara lo que dure su contrato. Excepcionalmente podrá designarse a un funcionario no académico, quien se someterá al Estatuto administrativo y a la normativa interna que rige la relación entre la Universidad y los funcionarios de gestión.
- Otros que la facultad estime pertinentes.
- En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones originalmente dispuestas, y sus modificaciones, para el caso de ser procedente.

3.- Modifíquese el Decreto Exento Universitario N° 00.975/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, que oficializa el nuevo Reglamento de Jefe y Comité de Carrera de la Universidad de Tarapacá, al tenor de lo decretado en el presente acto administrativo.

4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario de la Universidad (S)

**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.GCP.ccg.



07 FEB 2023